Noviembre 28. N.º 40.

Demanda verbal interpuesta por Elias Castañeda contra Estévan Cuadra (a) Rios en cobro de pesos.

1879.

4

3 4

He recibido de D. Domingo Perez Gon-
zalez la cantidad de once escudos sesen-
ta céntimos por cta de la Sucn de Monse-
rrate Polanco, que me corresponden por
mis derechos en el cumplimiento de un
despacho sobre entrega de unos terrenos
por D. Bonocio Llenza á dicha Sucn. de
que fué despojada

Manatí Agosto 11/879

[illegible signature]

He recibido del Actuario D. An-
tonio Rodriguez la suma de quince
pesos trece centavos que me corresponden
por mis derechos en el Juicio ordina-
rio de menor cuantia seguido por la
Viuda y Sucesion Solanos contra D.
Honorio Llensa en reclamacion de unos
terrenos y que fue condenado el ultimo. Ma-
natí Diciembre 13 de 1879

Son $15 13 cts

Cristino Tamá

Hacido pagado
por Llenza —

Recd
Brittin Jones

6.	94
	37
15	13

He recibido del Señor Don Adolfo Valie-
ro Aldao, la suma de ocho pesos cua-
renta y dos centavos correspondiente al mes
de Setiembre, por mis derechos devengados en
el pleito seguido por la Señora Paloma con-
tra Don Ramón Llerena,

Arecibo Octubre 5/879

Son $ 8-4 rs

V. Antonio Vega

En pro

440

He recibido de Pedro Reg.^do Polanco, por cuenta de la viuda de Monserrate Polanco y á cuenta de mayor cantidad, la suma de ocho y medio pesos m/c., p.^r los honorarios devengados en el viage al Junco, regreso y ocupacion allí, en el mes de Nbre pp.^do, en el pleito q. sigue aquella con Dn Bonorio Alonso sobre terrenos.

Manatí En.^o 18/879

Ant.^o M. Heredia

Recibí de D. Domingo Perez por
cuenta de la Vda y herederos Palomino
la suma de diez escudos 60 cts por derechos
que me corresponden en ... ...
despacho del Sr. Juez de 1ª Instancia que
trata de la notificacion á D. Bonorio ...
para que deje á disposicion de Palomino cincuenta
... ... Manati Julio 9 de 1879

Son E 10 R 50 centimos

Manuel ...

Sr. Alcalde de Utuado.

El estado de la herida de Lorenzo
Santiago sigue siempre con tendencia
á la cicatrizacion, habiendose verifica-
do esta en casi toda su estension quedan-
do de esperar sea completa en un
corto termino de tiempo. Es cuanto
puedo comunicar á V.S. Dios gue. á V. m.s a.s

Utuado 24 Abre. 49

J. M. Caballero

Año 1.879. Mes de Mayo

Juicio nº 25

Don José J. Reyna
contra
Don Francisco Santos Gonzales, en cobro de veinte y cinco pesos.

1.º

Nº 1º

Pagaré en virtud del presente á los Sres. Esteban Matanzas Hnos. por dosientas libras de tabaco clase de tripa superior, que entregaré por todo el mes de Abril proximo entrante en su misma casa; en caso de no poder entregar dicha oja me comprometo á pagarles el importe de las mencionadas dosientas libras de tabaco al precio corriente que rija en esta misma plaza. y para mayor seguridad obligo todos mis bienes havidos y por haber renunciando de cuantas leyes me puedan favorecer con la general en forma sin pleito ni demora y en caso de haberlo serán de mi cuenta todos los daños gastos y perjuicios que ocurran para poder berificar su cobro y para que conste á donde convenga es pido el presente en Cágüas á veinte y cinco de Febro. de mil ochocientos setenta y nueve.

A ruego de Salvador Gomez
José Leiro

200. libras de tripa superior compromiso contraido pª mi Hermano.

Maximino

Abono a Cuenta de este
do Cimiento Noventa y Seis Pesos
de Totaguitrupa
Taguas Jno 6 1879

96

86
81
95

27 Nº 2

Par $8. 25 Cent.

Digo yo Don Patricio Gamez debo y pagaré en virtud del presente á los Sres Esteban Matanzo y Hno por ciento cincuenta libras tabaco tripa clase superior que entregaré por todo el mes de Abril proximo entrante en la misma casa de mis compradores siendo fiador y principal pagador de dicha caja Don Salvador Gamez, obligandome á pagar sino se cojiese el tabaco al precio que sea el mismo mes este en esta misma fecha; y para cuyo cumplimiento obligamos todos nuestros bienes habidos y por haber renunciando de cuantas leyes nos puedan favorecer sin pleito ni demora, y en caso de haberlo serán de nuestras cuentas todos los gastos que ocurran para berificar su cobro y para que conste á donde mas convenga lo pidemos el presente en Caguas á 28 de Enº de 1879.

A ruego de Patricio Gamez por no saber firmar

Manuel Guerra

A ruego del fiador Salvador Gamez

Ignacio Franco

Lal

3°. 60 N° 3

$ 266 Mna Cte

Debo y pagare a Los Sres es Matanzo q no
en virtud del presente ~~tres cientas~~ dos cientas
libras tripa y te pa bu peris que Sactisfare
en este presente cosecho o sea por todo el mes
de abril del presente año para cuyo cum,
plimiento en caso que no se cogiese dicha o pa
pagare el inporte de los mencionados dos cien
tas libras al precio corriente que en a quella
fecha rija en esta plaza obligando mis
bienes arredos y por aber presentes y futuros y
con la general informa Renunciando cuantas
leyes puedan fevorecerme y para que conste,
lo firmo en la presente en Tagueas a
veinte y cuatro de Enero de año 1871
A Ruego de Sal Bador Gomes
por no Saberlo aser
Manuel Garcia

Son 200 libras tripa y te pa

2.00
1.00

1.00
1.00
1.00
1.50

1,879.

Actos ~~Juicios~~ de concilia
cion.
y citaciones para los mismos.

79

Sr. Alcalde 1° [illegible]

Como resultado de la consulta hecha en el dia de hoy al herido Simon Santiago, debo manifestar que sus heridas se presentan la de la mano y hombro completamente curadas y la de la cara con tendencia muy marcada á la cicatrizacion, esperando no ha de prolongarse muchos dias sin que se presente completamente cicatrizada.

Lo comunico á V. para su conocimiento.

Altamira 18 Obre 94

A. Caballero

Num.° 1. Sor. Juez de paz.

Doña Telésfora Rivera, propietaria y de esta vecindad, demanda en juicio conciliatorio á su esposo Don Juan Diaz, para que le exponga las causas en virtud de las cuales la ha entregado á sus padres, negandose á recibirla.

Y para que este juicio se lleve á efecto Suplica al Sr. Juez se sirva fijar dia y hora para su celebracion.

Gurabo Enero 4 de 1879.

A ruego de Telésfora Rivera

Miguel F. Ortiguez

Gurabo Enero cuatro de mil ochocientos setenta y nueve. — Citese á las partes para el acto de conciliacion que se solicita, á fin de que con hombres buenos concurran el martes siete del corriente á este Juzgado á las nueve de la mañana, advertidos de que si faltan se efectuará el acto sin su presencia, con imposicion de multa y costas al que faltare. Lo mandó y firma el Sr. Juez de paz: certifico.

Jn. Lopez y Echevarria

José F. Gandía

veinte centavos pagos

Notificacion á la parte actora — En Gurabo á cuatro Enero de mil ochocientos setenta y nueve presente Da. Telesfora Rivera le notifiqué en su persona con lectura y copia integras la sentencia que antecede. Firma á ruego suyo un testigo y certifico. —

A ruego de Da. Telesfora Rivera por no saber firmar

José Rodriguez Cueva

Gandía

Citacion del demandado

En Guarabo á cuatro Enero de mil ochocientos setenta y ocho presente Don Juan Diaz y Viera le notifiqué en su persona la citacion que precede entregándole la copia de la demanda con cédula de citacion. Firma y certifico
Juan Diaz Viera = enmd.o = precede = vale

Sandra

veinte centavos pagos.

Nº 4.

Señor Juez de Paz

Dn Juan Rosa y Boch, propietario, vecino de la jurisdiccion, con residencia en el barrio del pueblo, cuya cédula de vecindad presenta ante V. demanda en acto conciliatorio á Dn Celestino Morales y á Dn Juan Ramon Quiñones, propietarios, vecinos el primero del pueblo y el segundo de Celada para que con las costas que se originen le satisfagan la suma de doscientos veinte y cinco pesos moneda corriente con mas los intereses legales desde el veinte de Junio corriente, procedente aquella suma de un pagaré que otorgára el primero como deudor y el segundo como fiador principal pagador y el que le ha sido endosado y á V.

Suplica se sirva mandarlos citar para la comparecencia.

Gurabo Julio 14 de 1879

Juan Rosa y Boch

Gurabo Julio diez y siete de mil ochocientos setenta y nueve

Por presentada esta demanda con su cedula de vecindad y copia: cítese á las partes para el acto de conciliacion que se solicita señalandose para la comparecencia el Lunes veinte y uno de los corrientes á las doce de la tarde en audiencia de este Juzgado. Lo mandó y firma el Señor Juez de Paz por ante mi que certifico.

Wladislao Collazo

En el mismo dia presente D. Juan Braz Bison le notifi-
qué con lectura y copia integras el auto anterior firma y certi-
fico

Juan Braz Bison

Collazo

En el mismo dia presente D. Juan Ramon Quiñones
le notifiqué en su persona con lectura y copia integra
el auto anterior y le hice entrega de la papeleta de ci-
tacion firma y certifico

Juan R. Quiñones

Collazo

En dies y nueve de Julio corriente notifi-
qué con lectura y copia integra
el auto anterior á D. Celestino Mo-
rales y al propio tiempo le entre-
gué la cédula de citacion que acom-
paña el actor y enterado firma y
Certifico

Pascual Rivera

nº 5

Sr. Juez de Paz —

D. Juan R. Quiñones de este vecindario propietario, demanda en acto de Conciliacion á D. Celestino Morales del Comercio y domiciliado en este pueblo, á fin de que proceda á la otorgacion de la Escritura de la Casa sita en la Calle de "la Aurora" y que le compré en mil quinientos pesos ya satisfechos, y en cuya posecion me encuentro, hace ya proximamente dos años. Al juzgado pido se sirva señalar dia y hora para la Celebracion del Acto —

Gurabo 23 Julio 1879 —

Juan R. Quiñones

Gm

rabo Julio veinte y tres de
mil ochocientos setenta y nueve

Por presentada con la copia citese á las partes para el acto de conciliacion que se solicita señalándose al efecto el dia de mañana á las doce del mismo; advirtiéndoles que si alguna faltare se le impondran las costas con la multa á que hubiere lugar, librándose certificacion del acto sin efecto á la parte que lo solicite. Lo mandó y firma el Señor Juez de paz ple que certifico

J. M. Medina
Echevarria

Wladislao Collazo

En veinte y tres de Julio corriente notifiqué en su persona á Don Juan Ramon Quiñones del auto anterior quedó enterado firma en prueba y certifico

Juan R. Quiñones
Collazo

En el mismo dia mes y año notifiqué á D. Celestino Morales con lectura y copia íntegras del auto anterior haciéndole entrega de la copia de la papeleta firma en prueba y certifico.

C. Morales
Collazo

Nº 6

Sr. Juez de Paz.

Don Juan San José de la Morena comerciante de este partido segun acredita ante V. demanda en juicio de conciliacion á Rosa Colon criada de Dn. Marcelino Colon para que con las costas que á dado y diere lugar me pruebe palabras profendidas en el dia de hayer encontra del honor de la esposa del que suscribe pudiendoselas acreditar con los testigos Dn. José Ruiz Gabriel Figueroa y Rosa Villanueva.

A V. Suplico se sirva mandarnos citar dia y hora para la comparecencia.

Gurabo 8 de Sbre 1879

(nueve enmendado bale.)

Juan San José de la Morena

Gurabo nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Por presentada con la copia: citese á Rosa Colon para que se presente en este Juzgado de paz el lunes quince de los corrientes á las doce del dia, á celebrar con Don Juan San José de la Morena, el acto de conciliacion que pretende en la anterior papeleta de la que se le entregará la duplicada en el acto de la notificacion, debiendo venir cada una de las partes asistidas de su hombre bueno; advertida que si la que faltare le será impuesta la multa de dos pesos. Lo mandó y firma el Señor Juez municipal y certifico como secretario notificacion vale.

José Arce
Escribiente

Marcelino Collins

Acto Continuo yo el Secretario, notifiqué la provi-
dencia anterior á D. Juan San José de la Morena,
leyéndosela íntegramente y dándole en el acto
copia de ella, y la firma, de que Certifico

Collazo

Delego en el portero de este Juzgado Don Antonio
Vazquez para la Citacion del demandado

Collazo

En Gurabo a once de Setiembre de mil
ocho siento setenta y nueve notifique á D. Juan San José
con Lectura y copia para el auto
anterior: firma y certifico

Juan San José

En Gurabo á doce de Setiembre de mil ocho
siento setenta y nueve notifique á Rosa
Dias con lectura y copia para el auto anterior
no firma por no saber y firma a su ruego
su ama Dña. Mauricia Dias y yo que certifico

Arruego de Rosa Dias
por no saber firmar
Mauricia Dias

1

7

Sr. Juez de Paz

El que suscribe, vecino y propietario de este partido, demanda ante Ud. en juicio verbal á Don Laureano Montezuma, propietario tambien de esta jurisdiccion, para que le indemnize el valor de las fincas que ha usufructuado en dos cuerdas de terreno que dice le pertenecen sin haber satisfecho su importe al verdadero dueño, que es el que suscribe.

Sírvase señalar dia y hora para el acto.

Yabucoa Julio 12 de 1879.

Juan José Aponte

Yabucoa Julio 12 de 1879.

Se señala para el juicio verbal solicitado el mártes quince del actual á la una de la tarde. Cítense las partes para que concurran al acto con sus cédulas de vecindad; apercibido de rebeldía el demandado sino comparece. Lo mandó y firma el Señor Juez

de Paz de que certifico.

Leandro Aponte

José J. Alvarez

Enterado

Laureano Montezuma

los corrientes á las diez de la mañana, para la comparecencia que tendrá lugar en la casa de este Juzgado de paz. Así lo decretó y firma el Señor Juez de paz en Gurabo á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, de que certifico.

José Abreu y Echevarría

Modesto Collazo

Notificación al demandante — En el mismo día diez y ocho Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, yo el secretario notifiqué la providencia anterior á Santiago Perez, leyendosela integramente y dandole en el acto copia de ella. No firma por no saber: á sus ruegos lo hace el testigo Don Pascual Rivera, de que certifico.

A ruego de Santiago Perez
por no saber firmar
Pascual Rivera

Collazo

Nota: Delegue en el portero Ingracio Gomez para la citación del demandado. Gurabo Febrero diez y ocho de mil ochocientos setenta y nueve.

Collazo

En el mismo dia 18 de Febrero de 1879, yo el portero por delegación del secretario notifiqué la providencia anterior á Savino Perez leyendosela integramente; le entregué en el acto la otra papeleta presentada por Santiago Perez puesta en ella la nota espresiva del Juez de paz que conoce de este negocio y del dia hora y lugar de la comparecencia, y en crédito de su recibo y de quedar citado, no sabiendo firmar lo hace á sus ruegos un testigo, de que certifico.

A ruego de Savino Perez
por no saber firmar
José G. Cintrón
El portero
E. Gomez

Sr. Juez de Paz

Nº 12.

Santiago Perez propietario labrador
de esta vecindad, segun Cédula que
presentará, ante V. demanda en con-
ciliacion á su hermano Sabino Pe-
rez, tambien propietario labrador
de la misma vecindad para que
se avenga á no transitar mas
por los terrenos del que habla,
toda vez que ni tiene derecho
para ello, ni le es de necesi-
dad; supuesto que el demanda-
do posee camino por sus terre-
nos con salida al vecinal del
barrio, sin serle preciso pisar
la propiedad del relatan-
te. Gurabo Febrero 18 de 1879
enmendado = i = la valen = tachado = d = no vale
A ruego de Santiago Perez por
no saber firmar

Pascual Rivera

Diligencia) Presentada con la copia, hoy diez y ocho Febre-
ro del setenta y nueve, con exhibicion de
la cédula de vecindad del demandante; inscri-
ta bajo el número doce del año anterior
doy cuenta y certifico.

Collazo

Auto — Cítese á Sabino Perez residente
en esta jurisdiccion para el acto
de conciliacion que se solicita,
señalándose el jueves veinte de

Queda en esta Real Carcel
el procesado Ygnacio Utilla. Hu
anuco 17 de Abril de 1879.

El Alcayde
Antonio la Diaz

En

Mayo 25 de 1879.

Expediente de diligencias de embar-
go preventivo seguidas por Dn Juan Galleña y
su comisionado, contra el Dr. Dn Gabriel Iguiñe
del [illegible] reteniendole cuarenta y ocho que
tenía depositados en este Juzgado de Paz, para co-
bro de cuarenta pesos tres centavos que le [illegible]
en [illegible] Iguiña

He recibido del Secretario del Juzgado de
Paz la cantidad de ciento cincuenta pesos
m/c. por honorarios médicos en la sucesión de
Núñez [illegible] por gastos
[illegible] [illegible] juds.
[illegible] Juzgado de
[illegible]

150
9

La Sucesión de D. Juan de la Cruz [illegible]

al Dr. Valle . . . . . . Debe

Por honorarios de asistencia médica y manual quirúrgica, con [illegible] definida al [illegible] del [illegible] a [illegible] al mismo, y a [illegible]

[illegible] . . . . $ 100.

[illegible] 1877.

[illegible]

Civil — Año de 1872

Certificaciones de depósitos judiciales correspondiente al año 1872.

Arecibo

Sello

Juzgado de 1a Inst.a de Arecibo

Escribanía pca. de D. Pedro Vidal y al interino cargo del Escno. pco. D.n Oswaldo Alfonso.

Nº 27.

Sr. Juez municipal.

Natividad Velasquez de oficio costurera de esta vecindad segun cédula que presenta, soltera, demanda á conciliacion á Abelardo Carrion, labrador de la misma vecindad para que se case con ella en virtud de haberla estuprado bajo la promesa de casamiento de cuyas resultas de lo cual está la exponente en el 3º mes de su embarazo y pide cita para la demanda.

Gurabo 10 Octe 1879.

A ruego de Natividad Velasquez por no saber firmar.

Rodrigo Arroyo

Gurabo diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

Presentada con la duplicada y cédula de vecindad número Ochenta y dos, cítese á Avelardo Carrion para que se presente en la Sala-audiencia de este Juzgado á la una de la tarde del Martes catorce de los corrientes, á celebrar con Natividad Velasquez el acto de conciliacion que pretende en la anterior papeleta de la que se le entregará, para instruccion, la duplicada en el acto de la notificacion, debiendo acudir cada una de las partes asistida de su hombre bueno; advertidas que la que no concurra quedará incursa en la multa de dos pesos. Así lo decretó y firma el Señor Don José Llorens y Echevarría Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario certifico = enmdo.- martes catorce = vale.

José Llorens
Echevarría

Ulpiano Collazo

Ac—

to continuo yo el Secretario notifiqué la providencia anterior á Natividad Velasquez, leyéndosela íntegramente y dándole en el acto copia de ella firma á sus ruegos Don José G. Cuevas de que certifico

A ruego de Natividad Velásquez
José G. Cuevas

Collazo

Se lego en el Portero de este Juzgado para la Citacion del demandado Certifico

Collazo

En Quito á once de Octubre de mil ocho ciento setenta y nueve yo el portero de este juzgado me constitui á la casa de el demandado Don Abelardo Carrion y le entregue la cédula de citacion que le interpuso Doña Natividad Velasquez y de este modo queda citado para que el Lunes trece del corriente con curra para su comparecencia firma y certifico

Abelardo Carrion

Antonio Vasquez

Cuenta de los gastos y erogaciones del Peso que han causado en los autos de mensura Cuanta promovidos por los Señores Polanco Catalán y Bravo Herrera

	Pesos	Cents
Desglose de fojas y cartulas	2	50
Por un cuarto pliego papel sello tercero suplido por Polanco	45.	
Por veinte y nueve sellos para suplidos por Polanco	7	25
Por diez y seis pliegos más papel sello tercero suplidos por mí	8.	
Por un sello particular suplido por mí	1	50
Por un pliego papel sin sello	" "	50.
Derechos pagados al Escribano Rodríguez según cuaderno de autos	22	83
Pagados al mismo y al Escribano Devarco según recibo	81	77
Derechos pagados al Ldo. Neves según recibo	314	00
Derechos pagados al Agrimensor Ricardo según recibo	60	
Derechos pagados al Agrimensor D. Antonio Heredia según recibo	18	50
Pagados al Escribano D. Manuel Paz según recibo	11	05
Por dos meses agencia a tres pesos	36.	
	6.08	20

Arecibo Octubre 4 de 1879

Joaquín de Soto

Notas de los Pagarés que tenemos en nuestro poder del difunto Don Eduardo Gras

A. H. L. Titley & Co		$ 606	98
Murfzig & Co		280	25
[illegible] James	o/o	210	08
Idem		319	93
Cameron & Co		865	12
Idem		590	33
Luciano & Friedlehorse	por "Fonda"	85	,
Jos. Leaf & Sons		411	46
Idem		406	95
Gerard & Co		80	50
David Pretto & Co		160	48
H. [illegible] & Co		463	41
Costa Hos & Co		410	75
Idem		206	18
M. Rosenbaum & Co		172	19
E. Bregaro & Co		162	,
Idem		671	09
C. L. Deibas & Co		765	20
C. A. Sylvão & Co		50	50
Ellis Dunlop & Co		588	04
Hardenfaal & Co		267	50
Idem	Pagaré de M. Lisarry & Co	149	,
Schön, Wellink & Co		196	,
Idem		1.840	,
H. C. Brodersen		393	46
C. Caloprini & Co		1.414	26
Idem		216	25
Simmonds & Co		1.020	60
		$ 12.103	[illegible]